

RESOLUCION No. 0774 - 2019
EXPEDIENTE. No. 265-2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA
DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA COMPRENDIDA EN
LA CARRERA 49 ENTRE CALLES 5 Y 6 DE ESTA CIUDAD.**

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decreto Acordal 0941 de 2016, Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde al secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción administrativa de la entidad, con ejecución a la Ley.
- 2.- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 489 de 1998)
- 3.-Que el artículo 2° de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. – Que la Constitución Política dispone en su artículo 82 que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”
5. – Que el Decreto No. 0941 del 28 de Diciembre de 2016 otorga a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público entre otras funciones: “Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes”, y “Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional (...).
6. – Que el Decreto No. 909 de 2009 establece en su artículo cuarto: “Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenara el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios.”
- 7.- Que el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 establece: “**APLICACIÓN DE LA LEY.** Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.”

0774

7. – Que la oficina de Espacio Público, atendiendo el oficio OEP de fecha 27 de enero de 2014, se realizo visita de inspección, la cual genero los informes técnicos No. 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, 0212 de fecha 30 de enero de 2014, encontrándose ocupación del espacio público con una vivienda en madera, ubicada en zona de ante jardín en contravención a la norma.

8. –Que mediante Resolución No.1183 de 07 de julio de 2014, *“Por medio de la cual se da inicio a la actuación administrativa de recuperación del espacio publico Carrera 49 entre Calles 5 y 6 de esta ciudad”*, donde se ordeno en su articulo primero: Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del Espacio Publico de la Carrera 49 entre Calles 5 y 6 de esta ciudad, para todos los ocupantes del espacio público. Dentro de la presente resolución también se ordeno comunicar a los ocupantes del sector los señores: YURDEYS MUÑOZ, PABLO ROSARIO MEJIA, JORGE OSPINO MORENO, MARIA VICTORIA ARIZA, ELIECER SANTOS SANDOVAL, VIRGINIA ORTIZ, CARLOS GUTIERREZ, MILENA MARIN GUTIERREZ, JUAN CHARRIS RAMIREZ, DANIEL SANTANDER, WALDIR CHARRIS CABALLERO, RUBIAN ARDILA ARRIETA, CARLOS DIAZ GUEVARA, INGRID MARTINEZ MENDOZA, SORAIDA ARROYO ARROYO, EDINSON CELEDON CORBACHO Y YOAINDEY CHARRIS. Los cuales se les comunico mediante oficio ps-2926 de 09 de julio de 2014.

9. Que se le solicito a la oficina de Pedagogía actualizar los estudios sociales realizados en el año 2014, enviado mediante QUILLA18-241120, respuesta de dicha solicitud informando que arrojó como resultado 15 ocupantes del espacio público, y registro documental de los mismos que se encuentran en poder de EDUBAR S.A. además se indica que el acceso a la misma está sujeto a control de seguridad, luego no resulta fácil acceder por los problemas de peligrosidad.

10. Que mediante oficio QUILLA-19-124655, se le oficio a la oficina de Espacio Publico para que actualizara la información relacionada en el QUILLA-18-241120, *teniendo en cuenta que se tiene información que esa zona se encuentra recuperada, toda vez que se adelantaron las obras del corredor portuario en el año 2014, “Proyecto Bendición de Dios”, ejecutado entre esta Secretaria y EDUBAR, para que obre como prueba dentro del presente expediente y continuar con el tramite establecido”*.

11. Que la Oficina de Espacio Público remite informe de actuación de estudios socioeconómicos mediante QUILLA-19-162090, correspondiente al sector comprendido de la Carrera 49 entre Calles 5 y 6 de esta ciudad, informando: *“El grupo de pedagogía realizó los estudios Sociales a los Ocupantes del Espacio Público que se encuentran actualmente en el sector arriba descrito, en visita realizada el día 10 de Julio de 2019. Se evidenciaron la construcción de 4 mejoras en material reciclable y madera en donde tres están ocupadas y/o residen familias y en una mejora funciona una actividad económica de Peluquería.”*

12- Que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste de preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la Ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o

0774

extinción de un derecho, le comunicara del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.P.A.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional, ordenara el inicio de la actuación administrativa para la Recuperación del Espacio Público comprendido en la Carrera 49 entre Calles 5 y 6 de esta ciudad, teniendo en cuenta que la actualización de los estudios pedagógicos realizados el día 10 de julio de 2019, dio como resultado que se encuentran en la actualidad 4 mejoras en material reciclables, con ocupantes nuevos teniendo con relación a los señalados en la anterior Resolución de Inicio No. 1183 de 07 de julio de 2014.

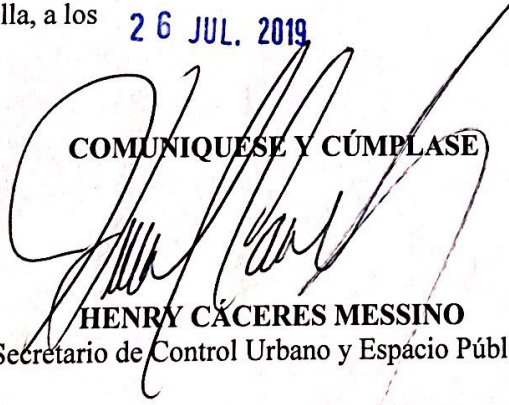
En mérito de los expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación en la CARRERA 49 ENTRE CALLE 5 Y 6 DE ESTA CIUDAD, para todos los ocupantes públicos que se encuentran en el sector.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público con una construcción en la CARRERA 49 ENTRE CALLE 5 Y 6 DE ESTA CIUDAD, encontrándose de acuerdo con el estudio pedagógico de fecha 10 de julio de 2019 a los señores: KATHERINE RODRIGUEZ ORTIZ, MARTA DEL SOCORRO ORTIZ NORIEGA, FRANCISCO JAVIER LUGO Y JUAN DAVID CABELLO MIRANDA citándolo a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

Dado en Barranquilla, a los **26 JUL. 2019**


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CÁCERES MESSINO
Secretario de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: JJC
Aprobó: Paola Serrano Z.